

QUINTERO, **12 JUN. 2015**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°002036 de fecha 29 de Mayo de 2015, que Aprueba Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Quintero;
2. El Memorándum N°454 de fecha 02 de Junio de 2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando la elaboración del Contrato;
3. El Certificado N°106 de fecha 10 de Junio de 2015, extendido por la dirección de Administración y finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;
4. El Contrato de honorarios de fecha del 01 al 30 de Junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **ENRIQUE MUÑOZ GONZALES**;
5. Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quintero y don **Enrique Muñoz González**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Ingeniero Agrónomo Especialista en Cultivos de tomates en invernadero, para realizar 01 visita técnica a 2 unidades productivas en tomates a usuarios del PRODESAL QUINTERO, por un monto de \$40.000.- (cuarenta mil pesos), con retención tributaria incluida, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica, que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos.
2. **REGIRÁ** el presente contrato a contar del 01 al 30 de Junio de 2015, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios;
3. **IMPUTESE**, el gasto al ítem 31.02.999.004, del presupuesto 2015 del Programa PRODESAL.

Anótese, comuníquese, ~~otorgúese~~ y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Jefa de Área INDAP- Quillota
Doña María Eugenia Castro Vargas
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas
- 6.- Control
- 7.- Asesor Jurídico
- 8.- Interesad
- 9.- Dideco
10. PRODESAL (1)

MCP/YGS/MVA/XMC/BLA/lap.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 01 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliado en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante Municipalidad y Don **ENRIQUE VICENTE MUÑOZ GONZALEZ**, Ingeniero Agrónomo Especialista en Cultivos Forzados, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, contrata los servicios profesionales de Don **Enrique Vicente Muñoz González**, Ingeniero Agrónomo para realizar asistencia técnica, a beneficiarios del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a:

1.- Realizar 1 Visita Técnica a dos unidades productivas en tomate de invernadero, a usuarios Prodesal, insertos en este rubro, en las localidades rurales de la comuna de Quintero.

2.- Entrega de las recomendaciones técnicas por escrito a los agricultores y una copia al equipo PRODESAL, que además de incluir un set de fotografías de las asesorías.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados la suma única de \$40.000.- (cuarenta mil pesos), con retención tributaria incluida, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos.

CUARTO : El presente contrato rige desde el día 01 hasta el día 30 de Junio de 2015, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

QUINTO : La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera sufrir don **ENRIQUE VICENTE MUÑOZ GONZALEZ**, en el desempeño de su labor, sea que acontezca el sinistro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda verter o las acciones y omisiones que pueda ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

SEXTO: Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputara al ítem 31.02-999-004 del presupuesto Municipal 2015, del Programa PRODESAL.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales.

Para Constancia firman


ENRIQUE VICENTE MUÑOZ GONZALEZ
INGENIERO AGRONOMO


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARIO MUNICIPAL


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MCP/YGS/XMC/MAT/BLA/lap.


LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR.